

DECRETO

Visto que los municipios ostentan competencias en materia de seguridad en lugares públicos y protección civil, en conformidad con el que disponen los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y arte. 66 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Visto que la ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL (en adelante AVPC) de Reus es una entidad independiente de carácter humanitario y altruista y sin ánimo de lucro que, desde su constitución, ha prestado una continua tarea de colaboración y apoyo en múltiples actividades que se han realizado en la ciudad de Reus, ofreciendo una colaboración desinteresada en el ámbito de la protección civil a la ciudad de Reus.

Visto que el Decreto de la Alcaldía de 14 de junio de 2004, acordó que el AVPC de Reus quedara vinculada funcionalmente a la autoridad municipal y a los planes de protección civil en virtud del artículo 55.2 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña.

Considerando que el Ayuntamiento, consciente de la necesidad de colaborar con la citada entidad para que ofrezca un servicio con el rigor y la seriosidad mostradas hasta la fecha, pretende formalizar un convenio para regular la colaboración del voluntariado de protección civil como recurso del municipio en el desarrollo de las funciones correspondientes a la protección civil dentro del municipio de Reus a través de la cesión del uso de diverso material para llevar a cabo sus actividades y de diferentes subvenciones a cargo del presupuesto 2019.

Vistos los informes del Jefe de la guardia Urbana, en los cuales se justifica el impacto económico que supone la cesión del uso del material relacionado al convenio, así como la concurrencia de razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones y que por lo tanto, de acuerdo con el establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, y considerando que el artículo 28 de la citada Ley dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones, se considera adecuada la concesión directa a la AVPC de Reus de las subvenciones que se detallan seguidamente, a cargo del presupuesto 2019:

1. Otorgar una subvención directa a la AVPC de Reus por un importe de 16.500,00 € (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS EUROS), correspondiendo en el presupuesto municipal del ejercicio 2019, para colaborar en los gastos que suponen por la entidad la realización de las actividades descritas a la cláusula tercera de este convenio, de los cuales:

13.500,00 € van a cargo de la partida 10203-13500-489 en concepto de apoyo a las tareas en materia de Emergencias y Protección Civil así como por los servicios preventivos de información y espaldarazo a los otros cuerpos y seguridad.

1.500,00 € van a cargo de la partida 31425-33000-489 en concepto de apoyo a actos y acontecimientos festivos y culturales de la ciudad de Reus.

1.500,00 € van a cargo de la partida 21220-34000-489 en concepto de apoyo a actos y acontecimientos deportivos a la vía pública e instalaciones municipales de la ciudad de Reus.

2. Otorgar una subvención en especie a la AVPC de Reus por un importe de hasta 5.000,00 € para la adquisición de vestuario de la uniformidad reglamentaria, según las necesidades del personal de la entidad, y que irá a cargo de la partida 10203-13500-489

3. Otorgar una subvención en especie a la AVPC de Reus por un importe previsto de 1.495,80 € anuales en concepto de tres tarjetas/abonos de aparcamiento a los parkings municipales y que irá a cargo de la partida 10203-13500-489

Visto que a las partidas presupuestarias mencionadas existe crédito adecuado y suficiente.

Visto que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones con la seguridad social.

Dado que el decreto de Alcaldía n.º 2016002499 de fecha 3 de marzo de 2016, (BOPT número 47 de 9 de marzo de 2016), a su apartado quince, b), establece que la delegación de competencias en las concejalías delegadas a la Alcaldía, se limitará en relación a los convenios de cooperación y colaboración cuando su importe no supere los 50.000 euros.

Dado que el importe de los compromisos económicos municipales no supera la cifra prevista por lo cual acontecería competente para la aprobación de este convenio la concejalía delegada correspondiente; no obstante, el carácter transversal de este convenio, alcanza acciones de colaboración de varias concejalías.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 9.1 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, por los cuales los órganos superiores podran avocar para ellos mismos el conocimiento de un asunto la resolución del cual corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Por todo el expuesto HE RESUELTO:

PRIMERO: Avocar, para la aprobación del convenio que seguidamente se indica, las competencias que fueron delegadas mediante el decreto de Alcaldía número n.º 2016002499 de fecha 3 de marzo de 2016, (*BOPT número 47 de 9 de marzo de 2016).

SEGUNDO: APROBAR el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Reus y la ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL con NIF G43762525 para establecer los términos en que colaborarán ambas entidades en el desarrollo de las funciones correspondientes a la protección civil dentro del municipio de Reus, durante el año 2019.

TERCERO: APROBAR la cesión del uso del material relacionado al convenio en sus términos y condiciones.

QUARTO: Otorgar a la ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL de Reus las diversas subvenciones que se regulan en el mencionado convenio, y el gasto correspondiente al resto de compromisos de contenido económico que prevén en las respectivas cláusulas, a cargo de las siguientes partidas:

1. Otorgar una subvención directa a la AVPC de Reus por un importe de 16.500,00 € (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS EUROS), correspondiendo en el presupuesto municipal del ejercicio 2019, para colaborar en los gastos que suponen por la entidad la realización de las actividades descritas a la cláusula tercera de este convenio, de los cuales:

13.500,00 € van a cargo de la partida 10203-13500-489 en concepto de apoyo a las tareas en materia de Emergencias y Protección Civil así como por los servicios preventivos de información y espaldarazo a los otros cuerpos y seguridad.

1.500,00 € van a cargo de la partida 31425-33000-489 en concepto de apoyo a actos y acontecimientos festivos y culturales de la ciudad de Reus.

1.500,00 € van a cargo de la partida 21220-34000-489 en concepto de apoyo a actos y acontecimientos deportivos a la vía pública e instalaciones municipales de la ciudad de Reus.

2. Otorgar una subvención en especie a la AVPC de Reus por un importe de hasta 5.000,00 € para la adquisición de vestuario de la uniformidad reglamentaria, según las necesidades del personal de la entidad, y que irá a cargo de la partida 10203-13500-489

3. Otorgar una subvención en especie a la AVPC de Reus por un importe previsto de 1.495,80 € anuales en concepto de tres tarjetas/abonos de aparcamiento al parking a los parkings municipales y que irá a cargo de la partida 10203-13500-489

QUINTO: APROBAR el reconocimiento de la obligación de 15.675,00 € a favor de la AVPC de Reus, en carácter de pago avanzado, de acuerdo con el arte. 88 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendida la naturaleza de la entidad beneficiaria y la carencia de disponibilidad de recursos para una ejecución íntegra a su cargo, de acuerdo con el detalle siguiente:

12.825,00 € van a cargo de la partida 10203-13500-489.

1.425,00 € van a cargo de la partida 31425-33000-489.

1.425,00 € van a cargo de la partida 21220-34000-489.

SEXTO: El pago de la subvención contemplada al acuerdo quinto del convenio, se efectuará mediante un adelanto del 95% del importe concedido en concepto de subvención directa, como financiación necesaria para la realización de la actividad subvencionada, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la aprobación del presente convenio. El 5% restante (825,00 €), se pagará una vez que se haya presentado la cuenta justificativa.

SÉPTIMO: La cuenta justificativa del importe total del convenio, se tendrá que presentar antes del día 15.12.19.

OCTAVO: Notificar el presente decreto a la ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL de Reus.

NOVENO: Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona o, en caso de que el domicilio del interesado esté en Cataluña pero fuera de esta circunscripción, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo con competencia a la circunscripción donde tengáis vuestro domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma el Muy Ilustre Sr. Alcalde, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.